



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 65/2024

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, [...], del domicilio de [...], departamento de [...], con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Institución con Número de Identificación Tributaria [...]; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**; y [...], mayor de edad, [...], del domicilio de [...], departamento de [...], con Documento Único de Identidad número [...]; debidamente homologado con Número de Identificación Tributaria; Titular de la empresa comercial denominada **LIBRERÍA Y PAPELERÍA LA NUEVA SAN SALVADOR**, con Renovación de Matrícula de Empresa N° [...], Registro de Local N° [...], del Departamento de Matrículas de Empresa del Registro de Comercio, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, que en adelante se denominará LCP y su reglamento, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el contrato y en los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva, **“LA CONTRATISTA”** debe entregar en plaza el **“SUMINISTRO DE UTILERÍA DE ESCRITORIO Y CINTAS PARA MÁQUINA DE ESCRIBIR PARA EL ÓRGANO JUDICIAL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el suministro referido en la cláusula que antecede, conforme a los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva Número LC veinte/dos mil veinticuatro, oferta de la Contratista y Resolución final de adjudicación, según el detalle siguiente:

ÍTEM N°	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	ALMOHADILLAS CORRIENTES METÁLICAS ESTÁNDAR ENTINTADAS COLOR AZUL, EN PAQUETE POR 12 UNIDADES	UNIDAD	10,038	\$0.98	\$9,837.24
2	BANDAS DE HULE EN CAJITA, CON UN MÍNIMO DE 19 BANDAS POR CAJA APROXIMADAMENTE, EN PAQUETES DE 78 CAJAS	CAJA	5,700	\$0.24	\$1,368.00
3	BORRADORES DE ESCOBILLA TIPO LÁPIZ, EN CAJA DE 12 UNIDADES.	UNIDAD	4,700	\$0.98	\$4,606.00
4	BORRADORES DE PIZARRA DE FÓRMICA BLANCA, BASE DE MADERA	UNIDAD	200	\$0.65	\$130.00
5	BORRADORES DE GOMA O PAN DE 5 CMS APROXIMADAMENTE	UNIDAD	10,400	\$0.06	\$624.00
8	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE ¾" DE 25 YARDAS APROXIMADAMENTE.	ROLLO	9,000	\$0.17	\$1,530.00
9	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DE 2" DE 36 YARDAS APROXIMADAMENTE.	ROLLO	10,000	\$0.38	\$3,800.00
10	CLIPS GRANDES O JUMBO PLÁSTICOS O FORRADOS CON PLÁSTICO, EN CAJA *100 PIEZAS	CAJA	15,000	\$0.53	\$7,950.00
11	CLIPS MEDIANOS # 1 PLÁSTICOS O FORRADOS CON PLÁSTICO, EN CAJA *100 PIEZAS	CAJA	9,500	\$0.26	\$2,470.00
12	CLIPS PEQUEÑOS # 3 PLÁSTICOS O FORRADO CON PLÁSTICO, EN CAJA *100 PIEZAS	CAJA	7,600	\$0.26	\$1,976.00
13	CLIPS SUPER STRONG O CHUCHITOS PRENSA PAPEL 2 X 1" APROXIMADAMENTE	UNIDAD	9,000	\$0.14	\$1,260.00
14	DISPENSADOR PARA CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ESTANDAR O CINTA 3/4"	UNIDAD	1,900	\$1.25	\$2,375.00

17	ENGRAPADORAS ESTANDAR METÁLICAS, TIRA COMPLETA	UNIDAD	4,500	\$1.90	\$8,550.00
18	ENGRAPADORAS INDUSTRIALES CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA ENGRAPAR 210 HOJAS, APROXIMADAMENTE	UNIDAD	100	\$13.40	\$1,340.00
19	FASTENER PLÁSTICOS CORRIENTES, EN CAJA * 50 UNIDADES	CAJA	35,000	\$0.84	\$29,400.00
20	FASTENER DE GUSANO STANDARD METÁLICOS (ARMADOS) PAQUETE POR 100 UNIDADES	UNIDAD	69,999	\$0.29	\$20,299.71
21	GRAPAS PARA ENGRAPADORAS STANDARD (CAJA * 5,000 UNIDADES)	CAJA	8,000	\$0.50	\$ 4,000.00
22	GRAPAS PARA ENGRAPADORA INDUSTRIAL DE 3/8" (CAJA * 1,000 UNIDADES)	CAJA	200	\$0.50	\$100.00
23	LAPICEROS CORRIENTES EN COLORES AZUL NEGRO Y ROJO, ASI: COLOR AZUL 179.985; COLOR NEGRO 7,416 Y COLOR ROJO: 12,600 EN CAJA * 12 UNIDADES	UNIDAD	200,001	\$0.09	\$18,000.09
25	LÁPICES BICOLOR, PRESENTACIÓN CAJA *12 UNIDADES	UNIDAD	2,000	\$0.10	\$200.00
26	MINAS DE LÁPIZ 0.5MM HB EN TUBITO DE 12 UNIDADES COMO MÍNIMO	TUBITO	1,000	\$0.13	\$130.00
27	MOJADEDOS O TACKI FINGER DE 40 ML APROX., EN PAQUETE DE 12 UNIDADES	UNIDAD	4,500	\$0.65	\$2,925.00
29	PERFORADORES STANDARD METÁLICOS DE 2 AGUJEROS	UNIDAD	1,800	\$1.80	\$3,240.00
31	PLUMONES PUNTO FINO 0.4MM EN COLORES AZUL, NEGRO Y ROJO, ASÍ: 22,500 PLUMONES EN COLOR AZUL; 22, 500 PLUMONES EN COLOR NEGRO Y 3,528 EN COLOR ROJO, EN CAJA * 12 UNIDADES	UNIDAD	48,501	\$0.83	\$40,255.83
32	PLUMONES MARCADORES PERMANENTES EN COLORES AZUL, NEGRO Y ROJO, ASÍ: 11,667 PLUMONES POR CADA COLOR, EN CAJA * 10 Ó 12 UNIDADES	UNIDAD	35,001	\$0.23	\$8,050.23
33	PLUMONES FLUORESCENTES EN COLORES AMARILLO; ANARANJADO; ROSADO; VERDE Y CELESTE, 14,335 PLUMONES DE CADA COLOR, EN CAJA * 10 Ó 12 UNIDADES.	UNIDAD	42,999	\$0.17	\$7,309.83
34	PLUMONES PARA PIZARRA DE FÓRMICA, EN COLORES: AZUL; NEGRO Y ROJO, 2,000 PLUMONES DE CADA COLOR EN CAJA DE 10 Ó 12 UNIDADES	UNIDAD	6,000	\$0.24	\$1,440.00
35	PORTAMINAS METÁLICOS 0.5 MM	UNIDAD	2000	\$0.94	\$1,880.00
36	REGLAS PLÁSTICAS TRANSPARENTES DE 30 CMS	UNIDAD	3,594	\$0.12	\$431.28
37	SACAGRAPAS STANDARD	UNIDAD	3,500	\$0.35	\$1,225.00
38	TIJERAS STANDARD DE 8" APROXIMADAMENTE.	UNIDAD	6,500	\$0.58	\$3,770.00
39	TIRRO EN ROLLOS DE ¾" DE 36 YARDAS APROXIMADAMENTE.	ROLLO	27,999	\$0.40	\$11,199.60
40	SACAPUNTAS METÁLICAS PEQUEÑAS SIN REPUESTO	UNIDAD	2,600	\$0.08	\$208.00
42	BATERÍAS ALCALINAS AA PARA TODO TIPO DE EQUIPO 1.5 VOLTIOS	UNIDAD	5,200	\$0.41	\$2,132.00
43	BATERÍAS ALCALINAS AAA PARA TODO TIPO DE EQUIPO 1.5 VOLTIOS	UNIDAD	11,008	\$0.41	\$4,513.28
44	PEGAMENTO BLANCO MULTIUSOS DE 8 ONZAS	BOTE	5,494	\$0.83	\$4,560.02
45	TINTA PARA ALMOHADILLA DE 2 ONZAS EN COLOR AZUL	UNIDAD	5,496	\$0.92	\$5,056.32
MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR (INCLUYENDO IVA E IMPUESTOS APLICABLES)					\$218,142.43

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva número LC veinte/dos mil veinticuatro; **b)** La oferta y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación de la Licitación Competitiva número LC veinte/dos mil veinticuatro; **d)** Las garantías; **e)** Las Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se obliga a cancelar a **“LA CONTRATISTA”** el importe del suministro por el monto total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON CUARENTA Y TRES**

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$218,142.43), o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté entregado a satisfacción por **“EL CONTRATANTE”** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con el **“ES CONFORME”** por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: Nombre de la Cuenta: [.....]; Número de la Cuenta: [.....]; Tipo de Cuenta: [.....]; Nombre del Banco: [.....]; cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI, y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago será efectivo a **“LA CONTRATISTA”** en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, después de emitido el Quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional. **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la Cláusula Segunda de este contrato, en el Almacén General de la Dirección de Compras Públicas Institucional (DCPI) de **“LA CONTRATISTA”**, ubicado en cuarenta y una Calle Poniente entre Quinta y Tercera Avenida Norte, número doscientos treinta y ocho, Colonia Vairo, San Salvador, o en el lugar que **“EL CONTRATANTE”** a través del Administrador de contrato, lo determine; posterior a la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado a **“LA CONTRATISTA”**, y deberá ser coordinado con el Administrador de contrato, con un período de cinco días antes de la entrega de acuerdo al cuadro de “Programación de Entregas” o de conformidad a la orden de pedido. **El plazo de entrega** del suministro será de la siguiente manera: para los ítems **dos, tres, cuatro, cinco, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y cinco**; en **una sola entrega**: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a **“LA CONTRATISTA”**; para el **ítem uno**: en dos entregas, así: **la primera entrega** de cinco mil almohadillas: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a **“LA CONTRATISTA”**; **y la segunda entrega** de cinco mil treinta y ocho almohadillas: **cuatro meses** después de finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ítem diecinueve**: en dos entregas, así: **la primera entrega** de veinte mil cajas de fastener plásticos: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a **“LA CONTRATISTA”**; **y la segunda entrega** de quince mil cajas de fastener plásticos: **cuatro meses** después de finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ítem veinte**: en dos entregas, así: **la primera entrega** de treinta y cinco mil paquetes de fastener de gusano: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a **“LA CONTRATISTA”**; **y la segunda entrega** de treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve cajas de fastener de gusano: **cuatro meses** después de finalizado el plazo

de la primera entrega; para el **ítem veintitrés:** en tres entregas, así: la primera entrega de sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos lapiceros corrientes: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a “**LA CONTRATISTA**”, así: sesenta mil lapiceros color azul, dos mil cuatrocientos setenta y dos lapiceros color negro, y cuatro mil doscientos lapiceros color rojo; la segunda entrega de sesenta y seis mil seiscientos setenta y dos lapiceros corrientes: durante el mes de **julio de dos mil veinticuatro**, así: sesenta mil lapiceros color azul, dos mil cuatrocientos setenta y dos lapiceros color negro, y cuatro mil doscientos lapiceros color rojo; y la tercera entrega de sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete lapiceros corrientes: durante el mes de **octubre de dos mil veinticuatro**, así: cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco lapiceros color azul, dos mil cuatrocientos setenta y dos lapiceros color negro, y cuatro mil doscientos lapiceros color rojo; para el **ítem treinta y uno:** en tres entregas, así: la primera entrega de dieciséis mil ciento setenta y seis plumones punto fino: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a “**LA CONTRATISTA**”, así: siete mil quinientos plumones color azul, siete mil quinientos plumones color negro, y un mil ciento setenta y seis plumones color rojo; la segunda entrega de dieciséis mil ciento setenta y seis plumones punto fino: durante el mes de **julio de dos mil veinticuatro**, así: siete mil quinientos plumones color azul, siete mil quinientos plumones color negro, y un mil ciento setenta y seis plumones color rojo; y la tercera entrega de dieciséis mil ciento cuarenta y nueve plumones punto fino: durante el mes de **octubre de dos mil veinticuatro**, así: siete mil quinientos plumones color azul, siete mil quinientos plumones color negro, y un mil ciento cuarenta y nueve plumones color rojo; para el **ítem treinta y dos:** en tres entregas, así: la primera entrega de once mil seiscientos sesenta y siete plumones marcadores permanentes: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a “**LA CONTRATISTA**”, así: tres mil ochocientos ochenta y nueve plumones de cada color; la segunda entrega de once mil seiscientos sesenta y siete plumones marcadores permanentes: durante el mes de **julio de dos mil veinticuatro**, así: tres mil ochocientos ochenta y nueve plumones de cada color; y la tercera entrega de once mil seiscientos sesenta y siete plumones marcadores permanentes: durante el mes de **octubre de dos mil veinticuatro**, así: tres mil ochocientos ochenta y nueve plumones de cada color; para el **ítem treinta y tres:** en tres entregas, así: la primera entrega de catorce mil trescientos treinta y cinco plumones fluorescentes: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a “**LA CONTRATISTA**”, así: dos mil ochocientos sesenta y siete plumones de cada color; la segunda entrega de catorce mil trescientos treinta y cinco plumones fluorescentes: durante el mes de **julio de dos mil veinticuatro**, así: dos mil ochocientos sesenta y siete plumones de cada color; y la tercera entrega de catorce mil trescientos veintinueve plumones fluorescentes: durante el mes de **octubre de dos mil veinticuatro**, así: dos mil ochocientos sesenta y siete plumones de cada color, excepto en color celeste que serían dos mil ochocientos sesenta y un plumones; para el **ítem treinta y cuatro:** en dos entregas, así: la primera entrega de tres mil plumones para pizarra: durante el mes de **julio de dos mil veinticuatro**, así: un mil plumones de cada color; y la segunda entrega de tres mil plumones para pizarra: durante el mes de **julio de dos mil veinticuatro**, así: dos mil ochocientos sesenta y siete plumones de cada color; para el **ítem treinta y nueve:** en dos entregas, así: la primera entrega de catorce mil rollos de tirro: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a “**LA CONTRATISTA**”; y la segunda entrega de trece mil novecientos noventa y nueve rollos de tirro: **cuatro meses** después de finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ítem cuarenta y dos:** en dos entregas, así: la primera entrega de dos mil setecientos baterías alcalinas AA: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a “**LA CONTRATISTA**”; y la segunda entrega de dos mil quinientos baterías alcalinas AA: **cuatro meses** después de finalizado el plazo de la primera

entrega; para el **ítem cuarenta y tres**: en dos entregas, así: la primera entrega de seis mil ocho baterías alcalinas AAA: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a **“LA CONTRATISTA”**; y la segunda entrega de cinco mil baterías alcalinas AAA: **cuatro meses** después de finalizado el plazo de la primera entrega; para el **ítem cuarenta y cuatro**: en dos entregas, así: la primera entrega de dos mil novecientos noventa y cuatro botes de pegamento baterías: durante los primeros **QUINCE DÍAS HÁBILES**, después de entregado el contrato debidamente legalizado a **“LA CONTRATISTA”**; y la segunda entrega de dos mil quinientos botes de pegamento: **cuatro meses** después de finalizado el plazo de la primera entrega; tiempo dentro del cual se harán las entregas en forma total, y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **“EL CONTRATANTE”**. Las condiciones de entrega del suministro serán conforme a lo establecido en la Sección II, Alcance del Suministro de los Bienes, Sección III. Lugar y Plazo de Entrega del Suministro del Documento de Solicitud de Ofertas, y en la Resolución final de adjudicación. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del mismo, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: **“LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad del suministro relacionado en la segunda cláusula, por el plazo de **UN AÑO**, después de la entrega de los mismos, obligándose a responder por cualquier defecto de fabricación, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** **“LA CONTRATISTA”** presenta en ésta fecha: 1) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor de **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,814.24)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor contratado, la cual tiene vigencia de **doce meses**, a partir de la firma del contrato, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato; y presentará: 2) **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES** de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, **“LA CONTRATISTA”** deberá rendir a favor de **“EL CONTRATANTE”** una **Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de Bienes**, equivalente al diez por ciento del monto final del contrato, incluyendo el IVA, por el **plazo de un año**, siendo el Administrador del contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento a que dicha garantía sea presentada **tres días hábiles** posteriores de la recepción definitiva del suministro, en la Dirección de Compras Públicas Institucional de **“EL CONTRATANTE”**. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondiente a los ítems uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco: estarán a cargo del Administrador de contrato, **señor César Alejandro Naves Zelaya**, Auxiliar de Oficina del Almacén General de la Dirección de Compras Públicas Institucional; teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y asimismo las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con **“LA CONTRATISTA”**, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES

CONTRACTUALES: “EL CONTRATANTE” podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP. **“EL CONTRATANTE”** aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por **“LA CONTRATISTA”**. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y **“LA CONTRATISTA”**. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa de **“LA CONTRATISTA”**. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas-LCP. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas-LCP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA TERCERA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno, Romano V literal a), de la Ley de Compras Públicas-LCP, con observancia a lo establecido en los artículos ciento sesenta y ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas- LCP y sesenta y ocho de su Reglamento, siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el artículo ciento quince, y su observancia en el artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA CUARTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de

Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de **"LA CONTRATISTA"** de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro entregado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"LA CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a **"LA CONTRATISTA"**, quien releva a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **"LA CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONTRATANTE"** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de **"EL CONTRATANTE"** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"LA CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte **"EL CONTRATANTE"**. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** **"LA CONTRATISTA"** se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican, para **"EL CONTRATANTE"**: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL DIECISIETE CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para **"LA CONTRATISTA"**: [.....], DEPARTAMENTO DE [.....]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

NOTA: La Dirección de Compras Públicas Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).